TETÃ MBA'E'APOPY HA ÑEMU
Mitondeha
Ministerio de
INDUSTRIA Y COMERCIO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS LEGALES

DICTAMEN JURÍDICO Nº.505..

Asunción, 30 de octubre de 2019.-

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

Con referencia al Memorándum REDIEX DN/N°434 de fecha 29 de octubre de 2020, por el que la Dirección Nacional REDIEX ha solicitado la emisión de una Resolución que apruebe la suscripción de la **Adenda N°05/2019** al Contrato N°27/2016, firmado entre el Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX y la Empresa INTER EXPRESS S.A., para la **Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos**, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX, expresamos lo siguiente:

Inicialmente, el Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX y la Empresa INTER EXPRESS S.A. han suscripto el referido Contrato el día 15 de diciembre de 2016, cuyo plazo de vigencia se extendía hasta el 31 de diciembre de 2017. Tal es así, que sucesivamente han sido suscriptas, las Adendas: N°1 de fecha 29 de diciembre de 2017; N°2 de fecha 28 de diciembre de 2018; N°3 de fecha 31 de diciembre de 2019 y N°4 de fecha 7 de mayo de 2020.

En ese sentido, en la Adenda N°3 de fecha 31 de diciembre de 2019, se había convenido entre otras cuestiones la duración del referido contrato, cuya vigencia quedó fijada hasta el 31 de octubre de 2020.

Sin embargo, por Memorándum REDIEX DN/N°434/2020, la Dirección Nacional de REDIEX del Ministerio de Industria y Comercio y la Empresa INTER EXPRESS S.A., funda la mencionada propuesta de Adenda N° 5 al Contrato N°27/2016, en cuanto, se refiere a la extensión de la vigencia hasta el 31 de octubre de 2021 y a un saldo contractual de Gs. 501.084.004, que servirán para seguir financiando el plan de misiones, hasta el cierre del programa.

Por Nota CPR/C/2020/1707 de fecha 28 de octubre de 2020, la Representación en Paraguay del BID, ha comunicado a REDIEX que dicho Organismo **no tiene objeción a la Adenda N°5** propuesta: INTER EXPRESS S.A.; Código: PR8066; Vigencia: 31/10/2020 al 31/10/2021.

Obra en autos, el proyecto de resolución elaborado por REDIEX por la cual se propone que la Señora Ministra de Industria y Comercio, apruebe la referida adenda. Asimismo, se adjunta el borrador de la mencionada adenda, en la cual se observa que la misma solamente producirá una variación en cuanto a la vigencia del documento y que todas las demás clausulas permanecerán invariables y vigentes.

Abog. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. JAVIER ANTONIO VILLANAYOR
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

El mencionado procedimiento administrativo ha sido una contratación excluida de los términos de la Ley N°2051/2003 de Contrataciones Públicas, ya que se ha cumplido con el criterio señalado en el Art 2 °, inc. c) de la referida Ley, teniendo en cuenta que el Programa se enmarca en el Convenio de Préstamo BID 3131 OC/PR, firmado entre la República del Paraguay y el Banco Interamericano de Desarrollo, habiendo sido aprobado por el Congreso mediante la Ley N°5326/2014.

En ese sentido, cabe recordar que las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo (GN-2349/9) Apéndice I – Revisión por el Banco de las Decisiones en Materia de Adquisiciones Ítem 3 Modificaciones, establece que: ***"en el caso de los contratos sujetos a revisión ex - ante, antes de conceder una prorroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o aceptar alguna modificación o dispensa en las condiciones de tal contrato, incluida la emisión de una orden de cambio del mismo (salvo en los casos de extrema urgencia) que en conjunto eleven el monto original del contrato en más del 15% del precio original, el prestatario debe solicitar al Banco su No Objeción a la prorroga propuesta o modificación u orden cambio. Si el Banco determina que lo propuesto no está de acuerdo con las disposiciones del Contrato de Préstamo o del Plan de Adquisiciones, debe informar al Prestatario al respecto a la brevedad posible, indicando las razones de dicha determinación. El prestatario debe enviar al Banco para sus archivos, una copia de todas las enmiendas que se hagan en los contratos".***

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el exordio del presente dictamen, se recomienda la remisión de estos autos a la Secretaría General, para la prosecución de los trámites que conlleven a la emisión de la Resolución de autorización de la **Adenda N°05/2019 al Contrato N°27/2016,** firmado entre el Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX y la Empresa INTER EXPRESS S.A., para la Provisión de Pasajes Aéreos y Servicios Conexos, en el marco de la ejecución del Programa de Promoción de Inversiones - Préstamo BID 3131/OC-PR de REDIEX.

Una vez diligenciado el mencionado acto administrativo, las partes podrán formalizar la Adenda Contractual propuesta.

Es dictamen, salvo mejor parecer.

Abog. JORGE A. BARRETO MENDIETA
Director
Asuntos Administrativos
Dirección General de Asuntos Legales

Abog. JAVIER ANTONIO VILLAMAYOR
Director Adjunto
Dirección General de Asuntos Legales

BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO
REPRESENTACIÓN EN PARAGUAY

DOC # EZSHARE-1671016856-1019
CPR/C/2020/1707
28 de octubre de 2020

Sra. Laura Santander
Coordinadora General UEP - REDIEX
lsantander@rediex.gov.py
Asunción, Paraguay

Ref.: Contrato de Prestamo 3131/OC-PR.
Programa a promoción de Inversiones.
Adenda al contrato Inter Express S.A.

De nuestra consideración:

Recibimos la comunicación 3131/OC-PR/UEP Nº 102/2020 a través de la comunicación electrónica de fecha 15 de octubre de 2020, en la cual remiten información complementaria en respuesta a la Nota CPR/C/2020/1556, a los efectos de solicitar No Objeción a la adenda del Contrato Nro 27/2016 suscripto con la empresa INTER EXPRESS S.A., en el marco del proceso de Adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos, el cual fuera financiado por el Programa de referencia.

Al respecto, luego de revisar la documentación procedemos a tomar conocimiento y le comunicamos la No Objeción del Banco a la Adenda propuesta, según el siguiente detalle:

Firma	Código	Plazo de vigencia
INTER EXPRESS S.A.	PRA8066	31/10/2020 al 31/10/2021

En ese sentido, solicitamos se tomen los recaudos necesarios para comunicar al Banco dentro del plazo de 30 días, la adenda suscripta para su registro correspondiente.

La no-objeción mencionada se refiere únicamente a la compatibilidad del procedimiento utilizado con las políticas del Banco y no constituye un compromiso efectivo de desembolsar recursos del financiamiento, en tanto no se cumplan todos los requisitos de este.

Reciba nuestros cordiales saludos.

Mikael Larsson
Especialista Senior en Integración y Comercio

CC: Sr. Mario Romero, Director Nacional REDIEX, mario.romero@rediex.gov.py
Sra. Ana Chuang, Directora Adjunta REDIEX, achuang@rediex.gov.py